

En el cuadro superior se muestran las superficies construibles sobre los 5 solares que son aptos para ser edificados en la actualidad.

La corrección que propone el CAMBIO DE TIPOLOGÍA EDIFICATORIA, adapta las determinaciones de la ordenación pormenorizada de suelo urbano del ámbito en cuestión, las ocupaciones y los retranqueos previstos, de acuerdo con la que es predominante en la zona. Todo ello, sin alterar el aprovechamiento de los terrenos como consecuencia de la referida alteración propuesta. Y sin ocasionar perjuicio o alteración de las condiciones de la ordenación en los predios colindantes a la vía.

Realizado el estudio comparativo, teniendo en cuenta la tipología en HILERA, descontando la superficie destinada a jardín privado, de acuerdo con la superficie neta construible de 1,3 m²/m², con dos plantas de altura que actualmente establecen las NNSS´99, se llega a la conclusión de que si se mantiene la tipología en hilera la superficie total edificable sería de 628,80 m². Con el cambio de tipología a ENTREMEDIANERAS CON 1 PLANTA DE ALTURA, la superficie construible total es 979,85 m².

Es decir, con la tipología ENTREMEDIANERAS CON 1 PLANTA DE ALTURA, se aumenta el volumen edificatorio en las parcelas que a día de hoy no están ocupadas por la edificación, pero, al propio tiempo, una vez realizada el cambio, se permitirá que las nuevas edificaciones se adapten, en cuanto a fachada y tipología edificatoria, a lo que predomina en el ámbito. Consiguiendo con ello el principal objetivo del ESTUDIO DE DETALLE aprobado que no es otro que el de equiparar las nuevas edificaciones que se vayan a construir en el futuro, con las que ya existen desde antiguo en todo ese ámbito. Además, las edificaciones preexistentes, podrán dejar de estar en situación legal de consolidación como consecuencia de las nuevas determinaciones sobrevenidas del planeamiento.

En este caso, según lo estipulado en el artículo 150 LSENPC´17, así como en los artículos 85 y 86 del REPLAC´18, los ajustes realizados están dentro de los parámetros que establece la legislación aplicable para la realización de Estudios de Detalle (ED) con el propósito de completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano, para la manzana o unidad urbana equivalente que conforma la Calle de La Fonda, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, a los volúmenes edificables, a las ocupaciones y a los retranqueos.

En cualquier caso, con el cambio propuesto, NO se modifica la clasificación y el destino urbanístico del suelo. Tampoco se produce incremento del aprovechamiento urbanístico del ámbito y no se suprime, reduce o afecta, negativamente, la funcionalidad de las dotaciones públicas.

En la Villa de Moya, a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Armando Raúl Afonso Suárez.

11.961

ANUNCIO

308

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“4º) PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE ARGENTINA Y EL MORETO (EXPTE.: 2663/2019).

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, la que ha resultado dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y que es del siguiente tenor literal:

“Visto que por la Corporación Plenaria de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20.12.19, se acordó

aprobar inicialmente el procedimiento de elaboración de un Estudio de Detalle, a gestionar por el Ayuntamiento de la Villa de Moya, para la uniformización de los anchos de las alineaciones y rasantes de las Calles Argentina y Camino Moreto, en los barrios de Los Toscales y Moreto, de este término municipal, conforme al contenido propuesto en el informe técnico obrante en el expediente.

Visto que el expediente ha sido sometido al trámite de información pública por el plazo de UN MES, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 16, de fecha 24 de enero de 2020, no habiéndose formulado durante dicho plazo observaciones ni sugerencias al mismo.

Resultando que por la Ingeniera Técnica en Topografía municipal ha emitido informe técnico en fecha 3 de marzo de 2020, pronunciándose favorablemente a la continuación del procedimiento de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de los terrenos afectados por el futuro trazado del viario previsto por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Moya, sitios en la Calle Argentina y Camino Moreto, de este término municipal.

Resultando que con fecha 3 de marzo de 2020 se emite informe jurídico favorable a que se eleve al Pleno, para su aprobación definitiva, del Estudio de Detalle que posibilite el encaje de las alineaciones y rasantes de las calles Argentina y Camino Moreto, de este término municipal.

A la vista de lo cual, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. La aprobación definitiva del Estudio de Detalle, promovido por el Ayuntamiento de Moya, para la uniformización de los anchos de las vías calle Argentina y Camino Moreto, que posibilite el encaje de las alineaciones y rasantes, conforme al contenido del documento técnico obrante en el expediente.

2º. La notificación del presente acuerdo a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, acompañado de copia debidamente diligenciada del expediente administrativo y del documento técnico.

3º. La remisión de copia del documento técnico de Estudio de Detalle aprobado, al Consejo Cartográfico de Canarias con las formalidades para ello.”

Sometido el asunto a votación, se obtienen once votos a favor (10 del Grupo PP y 1 del Grupo PSOE). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta de sus miembros, y unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.”

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 71.2 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias; significándose que el documento aprobado definitivamente no entrará en vigor hasta que se publique la normativa específica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y transcurran los plazos legalmente establecidos.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 103.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública la Normativa de aplicación que ha resultado aprobada para el ámbito referido:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

ALINEACIONES Y RASANTES PROPUESTAS POR EL ESTUDIO DE DETALLE.

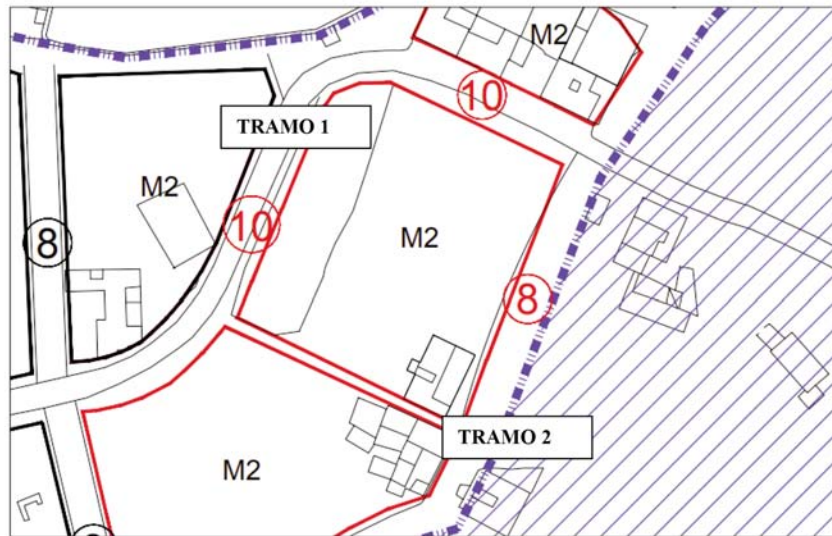
1.5.1. Alineaciones de los tramos de calle.

Se define la ALINEACIÓN con la mejor solución para la uniformización de los anchos de las vías de las calles

Argentina y Camino Moreto, en los barrios de Los Toscales y Moreto, del término municipal de la Villa de Moya, corrigiendo las diferencias detectadas. Se diferencia entre TRAMO 1 y TRAMO 2:

A) ALINEACIÓN TRAMO 1 (Calle Argentina y Camino Moreto):

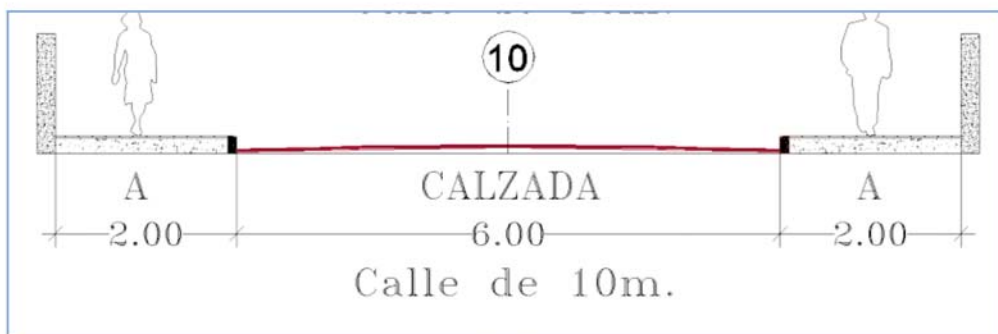
La vía tendrá un ancho previsto de 10 metros hasta la intersección del Camino Moreto con el TRAMO 2, tal y como se identifica, con línea roja, en el plano inferior. Las líneas de referencia (negra y roja, tal y como se muestra en la ilustración inferior), respetarán las edificaciones existentes, con un ancho fijo de DIEZ (10) METROS a lo largo de todo el recorrido.



Alineación prevista para la calle una vez aprobado el Estudio de Detalle

Alineación prevista para la calle una vez aprobado el Estudio de Detalle

La SECCIÓN TIPO de la vía, con ancho de DIEZ (10) METROS, es la prevista en las NNSS'99, tal y como se muestra a continuación:



Sección tipo prevista en las NNSS'99 para una vía de 10 metros de ancho.

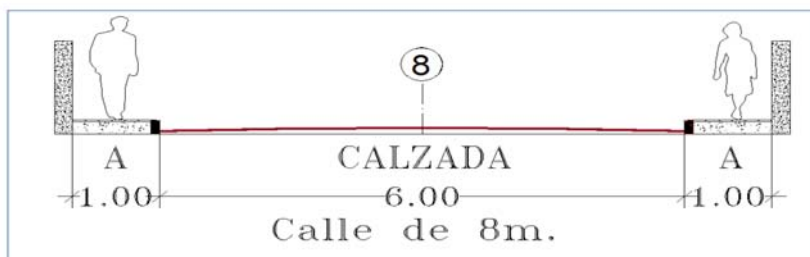
Sección tipo prevista en las NNSS'99 para una vía de 10 metros de ancho.

B) ALINEACIÓN TRAMO 2 (Intersección con Camino Moreto):

Esta vía se inicia en su intersección con Camino Moreto, discurriendo en sentido Sur.

El ancho que se propone es el de OCHO (8) METROS. Para determinarlo, se han tenido en cuenta las edificaciones que presentan su fachada a este tramo. Para delimitar el vial se traza una línea paralela de OCHO (8) metros a partir de las citadas alineaciones de fachadas preexistentes.

La sección tipo será para una vía de OCHO (8) METROS, propuesta en las NNSS'99, tal y como se muestra a continuación:



Sección tipo prevista en las NNSS'99 para una vía de 8 metros de ancho.

Sección tipo prevista en las NNSS'99 para una vía de 8 metros de ancho.

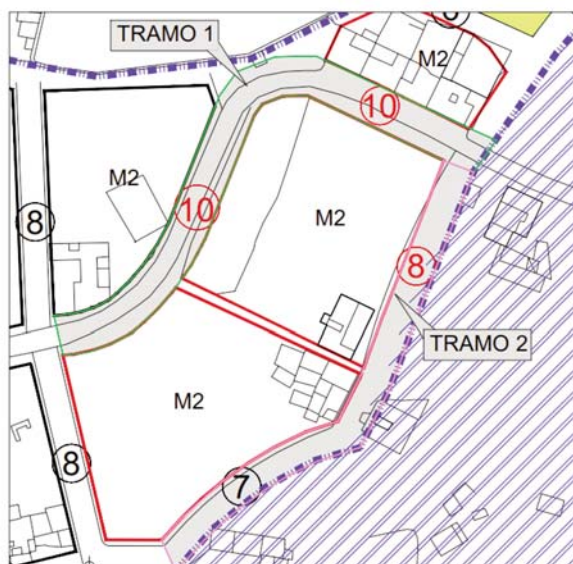
1.5.2. Rasantes de las vías.

A) RASANTE PARA TRAMO 1: En este caso se respetará la rasante o pendientes existentes en la propia vía.

B) RASANTE PARA EL TRAMO 2: Esta vía, al no estar pavimentada, se debe desarrollar un proyecto que determine la rasante con las siguientes condiciones:

- La pendiente longitudinal tendrá que tener valores entre 1,5% al 3,5%.
- La pendiente transversal deberá estar hacia un lado o bien con bombeo, del 1,5% como mínimo.
- Las aceras tendrá una pendiente transversal como mínimo del 1%, respetando la misma pendiente longitudinal que se le dé a la zona de rodadura.

En ambos casos se definirá la rasante respetando las entradas a edificaciones ya existentes.



Plano de alineaciones y rasantes aprobado definitivamente e incorporado a la normativa urbanística municipal en vigor.

En la Villa de Moya, a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, A. Raúl Afonso Suárez.